

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO**Orden Foral 250/2021, de 23 de septiembre. Declarar de interés público el proyecto para la legalización de la estación base de telefonía móvil ubicada en la parcela 1163 polígono 1, en suelo no urbanizable del municipio de Armiñón**

Telxius Torres España, SL ha presentado ante el Ayuntamiento de Armiñón solicitud de legalización de una estación base de telefonía móvil ubicada en la parcela 1163 polígono 1, en suelo no urbanizable de dicho municipio.

El Ayuntamiento de Armiñón remite el expediente y solicita la tramitación de la declaración de interés público del proyecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.5.a) de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

Telxius Torres España, SL, operador global de infraestructuras de telecomunicaciones, presenta un proyecto donde consta que es la titular de determinadas infraestructuras pasivas y otros recursos asociados a las telecomunicaciones que conforman la estación base de Telefónica Móviles España en Armiñón. Telxius ha tomado posesión de las infraestructuras pasivas y otros recursos asociados a las telecomunicaciones, si bien no ha adquirido la titularidad de los propios equipos de telecomunicaciones, que continúan bajo titularidad de los correspondientes operadores registrados para la prestación de los servicios de comunicaciones móviles a la ciudadanía. La finalidad del proyecto es legalizar la obra de Telxius Torres España y la actividad de Telefónica Móviles, en una estación base de servicios de telecomunicaciones cuya infraestructura es propiedad de la solicitante.

La estación base dispone de una torre de celosía de 30 metros de altura y de una caseta prefabricada donde se ubican los equipos de telecomunicaciones. La instalación consta de equipo rectificador de fuerza, equipos de radio, antenas y cableado, y la parte radiante se sitúa en la torre. Ha sido diseñada para poder compartirse con otras operadoras con el objeto de no crear más asentamientos de este tipo en los alrededores.

En el informe emitido por el arquitecto municipal consta que la parcela donde se ubica la torre se encuentra en "suelo no urbanizable zona 5. zona agrícola de uso limitado". De acuerdo con lo previsto en el artículo 144 de las normas subsidiarias de planeamiento municipal, entre los usos y actividades autorizados en esa zona se recogen las instalaciones e infraestructuras de utilidad pública e interés social que deban emplazarse en el medio rural, por desarrollar actividades de naturaleza tal que precisen estar vinculados de modo ineludible al terreno receptor por razones científicas, topográficas, o cualesquiera otras análogas.

Consta en el expediente el acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) en materia de servidumbres aeronáuticas autorizando la estación base de telecomunicaciones, de fecha 4 de diciembre de 2020, así como la resolución de la Secretaría de Estado para el Avance Digital, de fecha 20 de noviembre de 2018, por la que se aprueba el proyecto y se autoriza a Telefónica Móviles España la instalación de la estación sita en Armiñón para uso privativo del dominio público radioeléctrico.

Se ha procedido a dar traslado de la solicitud al Servicio de Patrimonio Natural y al Servicio de Sostenibilidad Ambiental a los efectos informativos oportunos.

A estos antecedentes les son de aplicación los siguientes fundamentos jurídicos:

El Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo es competente para resolver el expediente que se examina de conformidad con Decreto Foral del Diputado General 324/2019, de 5 de julio,

y con lo establecido en el artículo 18.c) del Decreto Foral 17/2016, del Consejo de Diputados de 9 de febrero, que aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento.

El artículo 13.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU), establece que en el suelo en situación rural preservado por la ordenación territorial y urbanística de su transformación mediante la urbanización "Con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social, que contribuyan a la ordenación y el desarrollo rurales, o que hayan de emplazarse en el medio rural".

De acuerdo con el régimen establecido en el artículo 28.5.a) de la Ley 2/2006, podrán llevarse a cabo en suelo no urbanizable "las actuaciones dirigidas específicamente y con carácter exclusivo al establecimiento de dotaciones, equipamientos y actividades declarados de interés público por la legislación sectorial aplicable o por el planeamiento territorial, y que, en todo caso y para el caso concreto, sean además declaradas de interés público por resolución de la diputación foral correspondiente previo trámite de información pública de veinte días".

Mediante Orden Foral 218/2021, de 2 de agosto, se dispone aprobar inicialmente el expediente y abrir un período de exposición pública por 20 días a partir de su publicación en el BOTHA número 91, de 13 de agosto. Durante el plazo conferido al efecto no se ha presentado alegación alguna.

En cuanto al interés público, es de aplicación la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, cuyo artículo 2 establece que "las telecomunicaciones son servicios de interés general que se prestan en régimen de libre competencia"; y el artículo 3, entre los objetivos y principios de esta Ley, recoge en el apartado c) "Promover el despliegue de redes y la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, fomentando la conectividad y la interoperabilidad extremo a extremo y su acceso, en condiciones de igualdad y no discriminación".

La necesidad de emplazamiento en el medio rural viene determinada por las características propias de la infraestructura, como consta en el proyecto.

En su virtud, a propuesta de la Diputada de Desarrollo Económico, Innovación y Reto Demográfico, en funciones del titular del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo, por ausencia de su titular, de conformidad con lo establecido en el Decreto Foral del Diputado General 325/2019, de 5 de julio,

DISPONGO

Primero. Declarar de interés público el proyecto para la legalización de la estación base de telefonía móvil ubicada en la parcela 1163 polígono 1, promovido por Telxius Torres España SL, en suelo no urbanizable del municipio de Armiñón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5.a) de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

Segundo. La presente declaración no exime de la obligación de obtener la licencia municipal para la ejecución del proyecto, ni prejuzga el contenido de la resolución que ha de emitir el Ayuntamiento.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, sin perjuicio de poder interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

Vitoria-Gasteiz, a 23 de septiembre de 2021

*La Diputada Foral en funciones del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo. P.A
M^a PILAR GARCÍA DE SALAZAR OLANO*